



CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No.184

BERNARDO MAMANI LEVA
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana ha aprobado la siguiente Ley Autónoma Municipal:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Constitución Política del Estado, en su artículo 283, dispone que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Por su parte el artículo 321 parágrafo I) de la Constitución Política del Estado dispone que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. Dentro este contexto el artículo 302 parágrafo I numeral 23) del Texto Constitucional determina como una de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.

Por otra parte el Artículo 316 Parágrafo I. El Estado debe conducir el proceso de Planificación Económica y Social. La Ley establecerá un Sistema de Planificación Integral Estatal concordante con el art. 321 Parágrafo III. El Órgano Ejecutivo presentará a la Asamblea Legislativa Plurinacional, al menos dos meses antes de la finalización de cada año fiscal, el proyecto de Ley del Presupuesto General para la siguiente gestión anual, que incluirá a todas las entidades del sector público.

La Ley No 031 del Marco de Autonomías y Descentralización, en su art. No 102 numeral 2) dispone que la administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción a la autonomía económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias. Concordante con el art. 114 numeral (III) En la planificación, formulación y ejecución de su presupuesto institucional, las entidades territoriales autónomas deben garantizar la sostenibilidad financiera del ejercicio de sus competencias en el mediano y largo plazo, con los recursos consignados por la Constitución Política del Estado y las leyes, dentro de este contexto establece en el numeral (VI) de la Ley Marco de Autonomías, la ejecución presupuestaria de recursos y gastos, su registro oportuno, es de responsabilidad de la máxima autoridad ejecutiva de cada gobierno autónomo.

Que, la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 6 parágrafo I), dispone que el presupuesto municipal se elaborara bajo los principios de coordinación y sostenibilidad, y está conformado por el presupuesto del Órgano Ejecutivo y el presupuesto del Concejo Municipal. Asimismo, el artículo 16 numeral 14) de la referida Ley dispone que es atribución del Concejo Municipal aprobar, dentro de los (15) días hábiles de su presentación, el Plan Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, disposiciones que respaldan la emisión de la presente Ley.

El Artículo 16, Numeral 4 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que el Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: "Dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Por su parte el artículo 38 parágrafo I) de la Ley No. 482, establece que los Gobiernos Autónomos Municipales deberán generar instancias o espacios formales de participación y control social para pronunciarse sobre la formulación del Plan Operativo Anual y el Presupuesto Institucional y sus reformulados; concordante con el 39. (PRONUNCIAMIENTO DEL CONTROL SOCIAL). Los Gobiernos Autónomos Municipales deberán presentar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, el pronunciamiento del Control Social correspondiente, para la formulación del Plan Operativo Anual y Presupuesto.

Que el Decreto Supremo 3246 Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones de fecha 05 de julio 2017, establece en su art. 18 (seguimiento a la ejecución del Plan Operativo Anual) I. El seguimiento a la ejecución del Plan Operativo Anual en las entidades del sector público es responsabilidad de las Máximas



CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Autoridades Ejecutivas; en el caso de las entidades territoriales autónomas la responsabilidad estará determinada de acuerdo a la normativa legal correspondiente II) Cada entidad pública debe emitir en forma periódica la información de ejecución del Plan Operativo Anual por cada acción de corto plazo, de acuerdo a las condiciones y periodicidad establecidas por el Órgano Rector del Sistema de Programación de Operaciones.

Que el artículo 13º del Decreto Supremo N° 429 de 10 de febrero de 2010, Artículo 13º.- (Atribuciones de la Viceministerio de Presupuesto y Contabilidad Fiscal) Se incorpora en las atribuciones de la Viceministra(o) de Presupuesto y Contabilidad Fiscal, señaladas en el Artículo 53 del Decreto Supremo N° 29894, de 7 de febrero de 2009, las siguientes:

- q) Formular la política fiscal y presupuestaria de mediano y largo plazo expresada en el Marco Macroeconómico Fiscal Plurianual sobre la base del Plan de Desarrollo Económico y Social, en coordinación con los Ministerios correspondientes.*
- r) Desarrollar instrumentos de política fiscal y programación presupuestaria plurianual en función a los ciclos económicos para la adecuación del presupuesto anual en cumplimiento del Plan de Desarrollo Económico y Social.*
- s) Formular reglamentos, instructivos y directrices presupuestarias plurianuales, para la elaboración, presentación y modificación de los presupuestos plurianuales de las entidades e instituciones del sector público.*

El artículo 40 de la Ley N° 062, (MARCO FISCAL DE MEDIANO Y LARGO PLAZO). Se faculta al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en el marco del Plan General de Desarrollo Económico Social, formular, desarrollar y reglamentar la política fiscal y presupuestaria de mediano y largo plazo.

Que, las directrices de Formulación Presupuestaria gestión 2023, aprobado con RESOLUCIÓN BI-MINISTERIAL N° 17 de 01 de Agosto 2023 establecen en su título II capítulo I Art. 7 numeral I y II El Presupuesto Plurianual es un instrumento de Política Fiscal de mediano plazo de carácter indicativo, articulado con el Plan de Desarrollo Económico y Social (PDES) y la Agenda Patriótica del Bicentenario 2025, que contempla el total de las entidades públicas del Estado Plurinacional, mediante el cual se identifican y cuantifican los recursos financieros que el Estado prevé percibir en el mediano plazo, así como su asignación en gastos corrientes e inversiones a nivel de programas presupuestarios. El presupuesto plurianual constituye la base para la formulación del presupuesto anual. Concordante con el Art. 9 Período del Presupuesto Plurianual El periodo del Presupuesto Plurianual contempla cinco años, del 2021 al 2025; para lo cual las entidades deben considerar el Plan Estratégico Institucional vigente.

Que, el Artículo 25º. de la precitada normativa; Presentación del Presupuesto Institucional plurianual y anual I. Las entidades públicas deberán registrar en el Sistema de Gestión Pública – SIGEP y en el Sistema de Información sobre Inversiones – SISIN Web, para presentar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y al Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda; el presupuesto institucional plurianual y anual articulado. II. Disposición legal que apruebe el Presupuesto Plurianual ajustado, POA y el anteproyecto de presupuesto institucional anual 2024, emitida por la Máxima instancia legalmente facultada (original o copia legalizada).

Que, el día 26 de Agosto de 2023, se emite el "Pronunciamiento del Control Social 02/2023", que en su artículo primero determina emitir un "PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE" al informe de proyección del Techo Presupuestario Plurianual del G.A.M.I. Gestión 2024-2025. Estableciéndose el compromiso de realizar las modificaciones necesarias en el primer reformulado de la gestión 2023.

Que, mediante CITE: GAM/MAE/CON/0093/2023 de fecha 30 de Agosto recepcionada en Secretaría del Legislativo en fecha 31 de Agosto de 2023 (CORRESPONDENCIA N° 790), donde el Alcalde Municipal de Irupana solicita al Órgano Deliberante para su consideración y aprobación mediante Ley Municipal, La FORMULACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO PLURIANUAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA POA DE LA GESTIÓN 2024-2025; adjuntando INFORME LEGAL: INF-GAM/MAE/JUJ/N°149/2023 de fecha 29 de Agosto del 2023, rubricado por el Abog. Freddy V. Ayala Chávez, Jefe de la Unidad Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana y el INFORME TÉCNICO: GAM/MAE/SM/DAF/N°0040/2023 de fecha 29 de Agosto, rubricado por Lic. Eloy Collarani, Director Administrativo Financiero del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana, para su consideración y aprobación mediante Ley Municipal.



CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Que, el Concejo Municipal, conforme establece el Artículo 16, Numeral 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y conforme establece el Art. 25 numeral II de la Resolución Bi- Ministerial N° 17 de 01 de Agosto 2023, por tiempo y materia, se procedió con la revisión, análisis y consideración del “**PRESUPUESTO INSTITUCIONAL PLURIANUAL AJUSTADO (PIPA), PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2024** del **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA**”.

Que, mediante el Informe Financiero **GAMI/CMI/INF/ISHC/AF/N° 31/2023** emitido por el Lic. Itamar Simón Huarayo Cruz., Asesor financiero del Concejo Municipal de Irupana en sus conclusiones y recomendaciones indica; cumplimiento a la Nota de Ministerio de Economía y Finanzas Publicas MEFP/VPCF/DGPGP/UET/N°981/2023 de 04 de agosto de 2023 que instruye la Formulación del Anteproyecto de la gestión 2024, se realiza la Formulación del Anteproyecto del Presupuesto Plurianual dentro los lineamientos y políticas de mediano y largo plazo establecidas en la Agenda Patriótica 2025 y el Plan Nacional de Desarrollo, Plan Territorial de Desarrollo Integral (PTDI), Plan Estratégico Institucional (PEI) y las Directrices de Formulación Presupuestaria y de Inversión Pública.

Y recomienda, Aprobar e implementar la **FORMULACION DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO PLURIANUAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE IRUPANA DEL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) DE LA GESTIÓN 2024-2025**, Remitir el presente Informe Financiero al Asesor Legal del Concejo Municipal para su consideración correspondiente y posterior emisión de la Ley Autonómica Municipal. Priorizar las gestiones correspondientes por parte del Ejecutivo Municipal para poder cumplir con los plazos establecidos por normativa vigente.

Que, Mediante Informe Legal **G.A.M.I./C.M.I./AJCMI/JYPCR/028/2023** emitido por el Abogado Dr. Juan Ygor Pedro Campos Ramírez ASESOR LEGAL- CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA, recomienda la emisión de la Ley Autonómica Municipal que Apruebe el Presupuesto Institucional Plurianual ajustado, POA 2024 y el Anteproyecto de Presupuesto Institucional Anual 2024 del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana.

Considerado el proyecto de Ley y sus antecedentes el Concejo Municipal, en Sesión Extraordinaria de fecha 06 de Septiembre de 2023, dispone iniciar el tratamiento y aprobación de la Ley Municipal de Aprobación del “Presupuesto Institucional Plurianual ajustado, POA 2024 y el Anteproyecto de Presupuesto Institucional Anual 2024 del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana”, cumpliendo y observando el procedimiento establecido en el reglamento General del Órgano Legislativo.

Concluido el procedimiento el Concejo Municipal, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

En cumplimiento a:

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia

Ley N° 031 “Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez”

Ley N° 482 “Ley de Gobiernos Autónomos Municipales”,

Ley de Ordenamiento Jurídico Municipal del G.A.M.I.,

y Reglamento General el Órgano Legislativo del G.A.M.I.

Se dicta la Presente:

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N°184

“PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL ANUAL 2024, PRESUPUESTO INSTITUCIONAL PLURIANUAL AJUSTADO (PIPA) 2024-2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA”



CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



CAPITULO ÚNICO

ARTÍCULO 1. (OBJETO). - Se **APRUEBA** el **PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL ANUAL** del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana para la gestión **2024**, que incluye; **Escala Salarial, Recursos, Gastos, Estructura Organizacional** y otros que en detalle se encuentran en **ANEXOS**, como techo presupuestario institucional y el gasto de inversión, como se observa en el siguiente detalle;

Gobierno Autónomo Municipal de Irupana Provincia Sud Yungas La Paz – Bolivia	POA - GESTION 2024
TECHO PRESUPUESTARIO - GESTION 2024	
RECUR. PROPIOS ESPECÍFICOS (210)	1.208.879,00
RECUR. PROPIOS REGALIAS (220)	2.775.307,00
RECUR. PROPIOS FORESTALES (230)	34.592,00
COPARTICIPACIÓN TRIBUTARIA (113)	12.884.007,00
IMUESTO DIRECTO A LOS HIDROCARBUROS (119)	2.360.102,00
TOTAL PRESUPUESTO GESTION 2024	19.262.887,00
FINANCIAMIENTO EXTERNO	
FINANCIAMIENTO DEL TESORO GENERAL DE LA NACIÓN (111)	19.668,00
TOTAL FINANCIAMIENTO EXTERNO	19.668,00
TOTAL PRESUPUESTO GESTION 2024 DEL G.A.M. IRUPANA	19.282.556,00

APERTURA PROGRAMATICA	DESCRIPCION	DISTRITO	PRESUPUESTO INICIAL 2024
000 0000 002	EJECUTIVO MUNICIPAL	SECCIONAL	2.788.959
001 0000 001	CONCEJO MUNICIPAL	SECCIONAL	1.436.737
097 0000 001	PROVISIONES PARA GASTOS DE CAPITAL	SECCIONAL	1.845.624
099 0000 003	SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA FINANCIAMIENTO MAQUINARIA CRÉDITO – FNDR	SECCIONAL	343.352
099 0000 004	SERVICIO DE DEUDA PÚBLICA FINANCIAMIENTO DE PROYECTO DEL GAM IRUPANA – FNDR	SECCIONAL	206.072
100 0000 001	FUNCIONAMIENTO U. AGR. Y MEDIO AMBIENTE.	SECCIONAL	468.599
100 0000 002	APOYO ACTIVIDADES AGROPECUARIAS	SECCIONAL	30.000
100 0000 008	MEJORAMIENTO DE MATADERO MUNICIPAL	SECCIONAL	20.000
110 0000 001	MANT. DE SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO – SECCIONAL	SECCIONAL	20.000
130 0000 001	APOYO A ACTIVIDADES DE MEDIO AMBIENTE	SECCIONAL	70.000
140 0000 001	SERVICIO DE MANTENIMIENTO URBANO Y ASEO	SECCIONAL	431.622
140 0000 002	MANTENIMIENTO DE CEMENTERIO GENERAL	SECCIONAL	5.000
160 0000 001	MANTENIMIENTO Y SERVICIO DE ALUMBRADO	SECCIONAL	100.000
170 0000 001	MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA URBANA	SECCIONAL	30.000
180 0000 001	FUNCIONAMIENTO ADM. DE MAQUINARIA PESADA	SECCIONAL	1.583.857
180 0000 002	MANTENIMIENTO DE CAMINOS VECINALES	SECCIONAL	200.000
190 0000 003	FORTALECIMIENTO DE CATASTRO	SECCIONAL	40.000
190 0000 005	TRÁMITES DE DERECHO PROPIETARIO	SECCIONAL	50.000
200 0000 001	APOYO AL FUNCIONAMIENTO DE SALUD	SECCIONAL	1.662.035
200 0000 002	EQUIPAMIENTO DE CENTROS Y PUESTOS DE SALUD	SECCIONAL	100.000
200 0000 003	ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y EMERGENCIA	SECCIONAL	10.000



CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



200-0000 004	CONTROL EPIDEMIOLÓGICO DE VECTORES	SECCIONAL	5.000
200 0000 013	MEJORAMIENTO DE CENTROS DE SALUD Y HOSPITAL	SECCIONAL	100.000
200 0000 028	APOYO PROGRAMA TELESALUD	SECCIONAL	5.000
200 0000 029	APOYO PROGRAMA BONO JUANA AZURDUY	SECCIONAL	5.000
200 0000 030	APOYO PROGRAMA SAFCI-MI SALUD	SECCIONAL	5000
200 0000 099	PRESTACIONES DE SERVICIO DE SALUD INTEGRAL- SUS	SECCIONAL	1.997.021
210 0000 001	APOYO AL SERVICIO DE EDUCACIÓN	SECCIONAL	78.000
210 0000 002	APOYO A EQUIPAMIENTO DE UNIDADES	SECCIONAL	80.000
210 0000 003	DOTACIÓN DE MATERIALES DE ESCRITORIO A UNIDADES EDUCATIVAS	SECCIONAL	60.000
210 0000 004	DESAYUNO ESCOLAR	SECCIONAL	800.000
210 0000 005	MANTENIMIENTO DE UNIDADES EDUCATIVAS	SECCIONAL	100.000
210 0000 007	SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA UNIDADES EDUCATIVAS	SECCIONAL	100.000
210 0000 088	FONDO DE FOMENTO A LA EDUCACION CIVICA	SECCIONAL	2.568
220 0000 001	DESARROLLO DEPORTIVO	SECCIONAL	185.000
220 0000 002	APOYO A JUEGOS DEPORTIVOS PLURINACIONALES	SECCIONAL	50.000
230 0000 001	APOYO A LA CONSERVACIÓN Y DESARROLLO DE LA CULTURA Y EL PATRIMONIO	SECCIONAL	25.000
240 0000 001	APOYO A DESARROLLO Y FOMENTO AL TURISMO	SECCIONAL	20.000
250 0000 001	PROMOCIÓN A LA EQUIDAD DE GENERO	SECCIONAL	20.000
250 0000 002	ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	SECCIONAL	20.000
250 0000 003	APOYO INTEGRAL PARA PERSONAS ADULTAS	SECCIONAL	20.000
250 0000 061	SERVICIOS LEGALES INTEGRALES MUNICIPALES – SLIM	SECCIONAL	268.583
250 0000 088	RENTA DIGNIDAD	SECCIONAL	385.126
250 0000 089	AYUDA ECONÓMICA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	SECCIONAL	317.750
251 0000 092	PREVENCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LA MUJER	SECCIONAL	11.801
260 0000 001	FUNCIONAMIENTO DE DEFENSORIA DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	SECCIONAL	97.523
310 0000 001	ATENCIÓN DE RIESGOS Y DESASTRES NATURALES	SECCIONAL	70.000
330 0000 001	APOYO AL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA	SECCIONAL	82.604
330 0000 002	IMPLEMENTACIÓN INTEGRAL DE SEGURIDAD CIUDADANA CON GUARDIAS MUNICIPALES	SECCIONAL	285.063
330 0000 080	APOYO AL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA (FELCV)	SECCIONAL	23.601
330 0000 081	APOYO A LA TRATA Y TRÁFICO DE PERSONAS	SECCIONAL	15.000
340 0000 001	FORTALECIMIENTO MUNICIPAL E INSTITUCIONAL	SECCIONAL	1.697.552
340 0000 002	EJECUCIÓN DE PROCESOS JUDICIALES	SECCIONAL	50.000
340 0000 005	COMISIONES POR TRANSFERENCIA DE RECURSOS	SECCIONAL	26.000
340 0000 006	CONSULTORÍA AUDITORIA EXTERNA - GESTIÓN	SECCIONAL	10.000
340 0000 007	TRABAJO DIRIGIDO Y DE INVESTIGACIÓN	SECCIONAL	30.000
340 0000 010	UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y PROYECTOS (PERSONAL TÉCNICO)	SECCIONAL	422.094
340 0000 011	GASTOS POR LA DELIMITACIÓN	SECCIONAL	80.000
340 0000 012	GASTOS DE LA CARTA ORGÁNICA	SECCIONAL	5.000
340 0000 013	SEGUROS PARA LOS VEHÍCULOS AUTOMOTOR Y MAQUINARIA PESADA DEL GAM	SECCIONAL	100.000
340 0000 088	SISTEMA ASOCIATIVO MUNICIPAL	SECCIONAL	48.000
340 0000 099	PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL	SECCIONAL	87.412
340 0000 101	APORTE MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LOS YUNGAS	SECCIONAL	50.000
TOTAL			19.282.556,00



CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



ARTÍCULO 2. (OBJETO). - Se APRUEBA el “**PRESUPUESTO INSTITUCIONAL PLURIANUAL AJUSTADO (PIPA) 2024-2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA**”, conforme establece el Parágrafo I, Numeral 23 de la Constitución Política del Estado, concordantes con los Numerales 5 y 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Art. 25 numeral II de la Resolución Bi- Ministerial N° 17 del 01 de Agosto del 2023; que, en ANEXOS, forma parte *indisoluble* de la presente Ley.

Gobierno Autónomo Municipal de Irupana Provincia Sud Yungas La Paz – Bolivia	POA - GESTION 2025
TECHO PRESUPUESTARIO - GESTION 2024	
RECUR. PROPIOS ESPECÍFICOS (210)	1.208.879,00
RECUR. PROPIOS REGALÍAS (220)	2.775.307,00
RECUR. PROPIOS FORESTALES (230)	34.592,00
COPARTICIPACION TRIBUTARIA (113)	13.254.569,00
IMPUESTO DIRECTO A LOS HIDROCARBUROS (119)	2.252.744,00
TOTAL PRESUPUESTO GESTION 2024	19.526.091,00
FINANCIAMIENTO EXTERNO	
FINANCIAMIENTO DEL TESORO GENERAL DE LA NACIÓN (111)	19.668,00
TOTAL FINANCIAMIENTO EXTERNO	19.668,00
TOTAL PRESUPUESTO GESTION 2024 DEL G.A.M. IRUPANA	19.545.759,00

ARTÍCULO 3. (ÁMBITO DE APLICACIÓN). - La presente Ley tiene aplicación y cumplimiento obligatorio para el conjunto del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana.

ARTÍCULO 4. (PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS). - El presupuesto del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana de los recursos del tesoro General de la Nación de Coparticipación Tributaria, impuesto Directo a los Hidrocarburos, Recursos Propios registrados y consolidados ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, registrando adicionalmente las transferencias TGN (Bono Mensual para personas con Discapacidad y otros por un total consolidado de de Bs 19.282.556,00 (**Diecinueve Millones Doscientos Ochenta y Dos Mil Quinientos Cincuenta y Seis 00/100 Bolivianos**) que contempla el presupuesto del Órgano Ejecutivo y del Concejo Municipal, conformado por gastos de funcionamiento y programas, proyectos y actividades de inversión conforme los cuadros presupuestarios del POA y Presupuesto Institucional Anual para la gestión 2024.

ARTÍCULO 5. (RESPONSABILIDAD). - El Ejecutivo Municipal y sus diferentes instancias son responsables del uso, administración, destino y resultados de la utilización e inversión de los recursos públicos, a cuyo efecto debe dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales inherentes a la materia y a los clasificadores y directrices presupuestarias aprobadas por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Así mismo es responsable de su registro y modificaciones presupuestarias en los Sistemas Oficiales de la Gestión Fiscal del Estado Plurinacional y deben ser afines a los documentos que forman parte *indisoluble* de la presente Ley.

ARTÍCULO 6. (CUMPLIMIENTO). - El Alcalde Municipal debe dar cumplimiento estricto de las disposiciones contenidas en la presente Ley, y las establecidas en las normas legales vigentes.



CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



DISPOSICION FINAL

PRIMERA (De Los Registros y Documentos). - En apego estricto al Artículo 8 de la Ley 1135 de 20 de diciembre 2018, vigente en la Ley 1356 del Presupuesto General del Estado (PGE) gestión 2021 de fecha 28 de diciembre 2020 y la ley 1493 del Presupuesto General del Estado (PGE) gestión 2022, que establece "la información y documentos registrados en el SIGEP por las entidades públicas son de carácter oficial, el contenido, veracidad y oportunidad de la información y documentos registrados son de completa responsabilidad de la entidad y del servidor que se consigne como responsable de la operación; de la misma determina que la información y documentos digitales procesados a través del SIGEP tendrán validez y fuerza probatoria de acuerdo a la normativa vigente generando los efectos jurídicos y responsabilidad correspondientes" en consecuencia se remita por el Ejecutivo Municipal a través de la Dirección Administrativa Financiera al Órgano Legislativo en el plazo de 20 días hábiles, los Registros de modificaciones presupuestarias la ejecución presupuestaria de gastos a nivel categoría programática y partidas de gastos.

SEGUNDA (De la Promulgación) Queda encargado de la promulgación de la presente Ley Municipal Autonómica el Alcalde Municipal conforme establece Artículo 26 numeral 3 de la Ley Nº 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales" para el cumplimiento de los fines, proyectos, objetivos y planes propuestos para la presente gestión en beneficio del desarrollo municipal.

ES DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL ÓRGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL DE IRUPANA (SESIÓN EXTRAORDINARIA N°02/2023), A LOS SEIS (6) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS AÑOS.

Firmado por:

Jose Rivera Mayta
CONCEJAL
COMISIÓN DE SALUD Y DEPORTE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
LA PAZ - SUD YUNGAS - BOLIVIA

Armando Cala Apaza
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL
PDTA. COMISIÓN MEDIO AMBIENTE
TRANSPORTE Y COMUNICACIÓN

Minosca Wuasco Mamani
VICEPRESIDENTA CONCEJAL
PDTA. COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA
G.A.M.I. - SUD YUNGAS - BOLIVIA

Jose Vargas Campos
CONCEJAL
PDTA. COMISIÓN DE DESARROLLO
ECONÓMICO PRODUCTIVO Y TURISMO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
PROV. SUD YUNGAS - LA PAZ - BOLIVIA

Teresa Curi Mollehuana
CONCEJAL
PDTA. COMISIÓN FINANCIERA
G.A.M.I. - SUD YUNGAS - BOLIVIA

Elizabeth Chavez Bustillos
CONCEJAL MUNICIPAL
COM. DESARROLLO URBANO RURAL Y TERRITORIAL
GAMIRUPANA PROV. SUD YUNGAS

German Chico Rojas
SECRETARIO CONCEJAL
PDTA. COMISIÓN DE DERECHOS SOCIALES
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
PROV. SUD YUNGAS - LA PAZ - BOLIVIA



Por tanto y cuanto el Concejo Municipal de Irupana, emite y aprueba la presente Ley Municipal Autonómica.

Es en cuanto la promulgo, conforme al Artículo 26 numeral 3, de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales (Ley 482), para que se tenga y cumpla como Ley Municipal, a los siete días del mes de septiembre de dos mil veintitrés años.


Bernardo Mamani Leva
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
Prov. Sud Yungas - La Paz - Bolivia


GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
IRUPANA
Prov. Sud Yungas
La Paz - Bolivia